

ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Chinavita, 30 de abril de 2026

Ingeniero
GILBERT SANABRIA BAUTISTA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

REFERENCIA: Supervisión del CONVENIO MCH-RE-ESAL-04-2026

Anexo a la presente copia del CONVENIO MCH-RE-ESAL-04-2026 de fecha 23 de abril de 2026, cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS, CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN Y RESPUESTA OPERATIVA ANTE INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, ALISTAMIENTO, DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS" EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA PARA LA VIGENCIA 2026"**. suscrito con la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINAVITA identificado con NIT No. 901.489.756-7, representada legalmente por INGRITH MARCELA MUÑOZ CUBIDES identificada con cedula de ciudadanía No. 23.474.926 expedida en Chinavita, para celebrar dicho convenio; en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato fue tramitado y publicado en el portal único de contratación, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor consultar en la página web del SECOP: <https://www.contratos.gov.co> - <https://community.secop.gov.co/>

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acto o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,


RAÚL ANTONIO CUBIDES RAMÍREZ
Alcalde Municipal de CHINAVITA



Elaboró	Revisó	Aprobó
Leida Mirella Romero	Danyel Ebrain Silva Espitia	Raúl Antonio Cubides Ramírez
Secretaria Ejecutiva del Despacho	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02
Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280